



Presidente: D. Antonio Felipe Morente Cebrián  
Vocal: D. Manuel Garrido Mora  
Secretario: D. Francisco Javier Martínez Domingo

El Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día

12 de septiembre de 2018, con asistencia de los miembros que al margen se expresan, ha examinado el expediente del Anteproyecto de modificación de Ordenanza Fiscal Nº 5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, remitido por el Subdirector de Gestión de Tributos, por suplencia del Gerente del O.A. de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y ha emitido el siguiente dictamen:

**“ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

*Examinado el expediente del anteproyecto de modificación de la Ordenanza de anterior mención, se procede a dictaminar el mismo en el sentido que se expresa seguidamente.*

*El Jurado Tributario, por unanimidad de sus miembros, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** el anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de conformidad con la Ponencia del siguiente tenor:*

*“El Subdirector de Gestión de Tributos, por suplencia del Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga ha remitido al Jurado Tributario el Expediente relativo a la propuesta de modificación de la **Ordenanza Fiscal Nº 5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, a regir durante el año 2019, para la emisión del dictamen a que se refiere el artículo 137.1.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*La petición de dictamen va acompañada de la Memoria justificativa de las modificaciones propuestas, valoración económica de la propuesta, y ello conforme a lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de la relación de preceptos modificados y del texto íntegro de la Ordenanza Nº 5, tal como habría de publicarse después de su aprobación definitiva.*

*El nuevo texto que se propone incluye modificaciones en la actual Ordenanza Fiscal que afectan a aspectos de carácter técnico y a la fecha de entrada en vigor, concretándose en las siguientes:*

1.- Inclusión de un **preámbulo** con la finalidad de dar cumplimiento a las prescripciones contenidas en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Se propone la modificación del **artículo 6º**, que recoge la bonificación potestativa contemplada en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de las transmisiones de la propiedad y la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos

Código Seguro De Verificación	i+pK/Y+1rJTyuCCZyN4+9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	12/09/2018 14:20:36
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		





del dominio, de la vivienda del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

En concreto, las modificaciones propuestas afectan, por un lado, a la reducción del período de convivencia previa con el causante que pasa de los dos años anteriores al fallecimiento hasta ahora exigidos al año que ahora se propone; y, en segundo lugar, el establecimiento de una serie de supuestos, amén del de la acreditación padronal, en que, a estos efectos, se entenderá cumplido el requisito de la convivencia.

No obstante lo anterior debe recordarse que dichos supuestos no puede operar como una suerte de numerus clausus, como un catálogo cerrado de supuestos para la acreditación de la mencionada convivencia, dado que esta podría demostrarse por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

De igual modo, en aquellos supuestos a los que son de aplicación la bonificación en un 95 por 100 de la cuota íntegra, se elimina la exigibilidad de mantener la propiedad del inmueble heredado durante cuatro años, para no perder el beneficio tributario reconocido. Siendo de aplicación en todo caso el requisito general de que la titularidad del inmueble se mantenga durante los dos años siguientes a su adquisición.

Y, por último y en lo que a este precepto respecta, en concreto en lo que a los supuestos a que son aplicables la bonificación en un 95 por 100 de la cuota íntegra, se modifica, con el objeto de adecuarlo a los supuestos en que se considera acreditada la convivencia a que se ha hecho anterior mención, la forma en que se computarán los ingresos de las personas que constituyan la unidad de convivencia configurada conforme a los citados criterios.

3.- Por último, se propone modificar la **Disposición Final** de la Ordenanza, para fijar su vigencia, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del día 1 de enero de 2019.

Examinada la propuesta de modificación, procede proponer al Jurado Tributario que **DICTAMINE FAVORABLEMENTE** el expediente de **Modificación de la Ordenanza N° 5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, a regir durante el año 2019, debiendo advertirse, en relación con el procedimiento de aprobación que, con carácter previo a la tramitación plenaria, deberá someterse el citado Expediente de Modificación a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Es cuanto el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga dictamina.

En Málaga, a 12 de septiembre de 2018.

**EL SECRETARIO**  
**Francisco Javier Martínez Domingo**

**GERENCIA DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Código Seguro De Verificación	i+pK/Y+1rJTyuCCZyN4+9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	12/09/2018 14:20:36
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		

